



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 6 de Enero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara disuelto el Congreso de los Diputados.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

MINAS.

D. BELISARIO DE LA CÁRCOVA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

D. MANUEL GUTIERREZ, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Hermenegildo Zaera, como apoderado de D. Ricardo de Llano y Oleaga, vecino de Lugo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 30

del mes de Noviembre último, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de carbon llamada *Ponferrada n.º 12*, sita en término del pueblo de Cabaalles de Abajo, Ayuntamiento de Villablino, paraje de Piernavieja, y linda al Norte puente de los Condias, al Sur alto de Monverde, al Este alto de Piernavieja, y al Oeste río de la Bruña de Cabaalles; hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur del pretil de la parte superior de la tagesa de Piernavieja en la carretera de Villablino á Cangas de Tineo, y desde él en direccion E. 18° al N. se medirán 1.100 metros colocándose la 1.ª estaca, desde ésta en direccion S. 18° al E. se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª, desde ésta en direccion O. 18° S. se medirán 1.200 metros y se colocará la 3.ª, desde ésta en direccion N. 18° al O. se medirán 200 metros y se colocará la 4.ª, y por último con 100 metros medidos en direccion E. 18° al N. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según

previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 13 de Diciembre de 1892.

Manuel Gutierrez.

Hago saber: que por D. Hermenegildo Zaera, como apoderado de D. Ricardo de Llano y Oleaga, vecino de Lugo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 30 del mes de Noviembre último, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Ponferrada n.º 23*, sita en término del pueblo de Cabaalles de Abajo, Ayuntamiento de Villablino, paraje denominado de Asilanes, y linda al Norte río Franco, al Sur y Oeste monte comun, y al Este con prados de varios vecinos de Cabaalles de Abajo; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Oeste del prado de José González Cabañas, y desde él en direccion N. 32° al E. se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta en direccion O. 32° al N. se medirán 600 metros y se colocará la 2.ª, desde ésta en direccion S. 32° al O. se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª, y por último con 600 metros medidos en direccion E. 32° al S. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 14 de Diciembre de 1892.

Manuel Gutierrez.

Hago saber: que por D. Julian Llamas Gusano, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 1.º del mes de la fecha, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias de la mina de hierro llamada *Aspeccion*, sita en término del pueblo de Carucedo, San Juan de Paluzuez y Campañana, Ayuntamiento de Lugo de Curucedo y Prianza de el Bierzo, paraje de Garfaño, y linda al Norte monte denominado Lombo de Encinas y tierras particulares, al Este monte de la Boca de la Foya y tierras particulares, al Sur viñas y tierras de labranza, y al Oeste dehesa de Campañana; hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta sobre el mineral al sitio denominado Garfaño, distante unos 100 metros en direccion al Poinciento de la galería que construyeron en la antigua mina de Garvilla, que hoy no existe, desde dicho punto se medirán 100 metros al Norte y 100 al Sur para su ancho, 2.200 metros en direccion Este y 1.750 ó los que resulten hasta intostar con el registro Lluvia, da don Gregorio Gutierrez, y levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas, quedará cerrado el rectángulo de las 80 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 15 de Diciembre de 1892.

Manuel Gutierrez.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEON

RELACION de los montes comprendidos en la de enajenables del partido de La Bañeza; remitida por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, que en diferentes fechas han pasado á ser de propiedad particular

Número del inventario	Situación	Procedencia	Nombre del monte	Nombre del comprador	OBSERVACIONES
3.489	Grajal de la Ribera	Propios	Borreguil	D. Victor Fidalgo	Pendiente de adjudicacion.
3.491	Cazauecos	Idem	La Carba	Valentin Casado Garcia	
3.421	La Bañeza	Idem	Monte de La Bañeza	Toribio Gonzalez Cascon	
3.532	Castrocalbon	Idem	Portilla (La) y Bazancos	Joaquin Nuñez Grandés	
3.393	Robledino	Idem	Teso del Espino	Benito Cabello Monroy	
3.419	Palacios de la Valduerna	Idem	Encinar y Tomillar		
3.464	Saludes	Idem	El Cerval	Facundo Prieto	
3.465	Altóbar	Idem	Montico y Vizana	José Vilorio Bolaños	
3.466	Saludes	Idem	Vizana (La)	Mateo Fierro Martinez	
3.396	Quintana y Congosto	Idem	Quemado (El)	Salvador Vidal Vidal	
3.420	Idem	Idem	Sardonal y Valdelapeña	Vicente Martinez Turrado	
3.392	Tabuyuelo	Idem	Sardonal y Valderraposo	José Latas	
3.424	Quintana y Congosto	Idem	Vuldetabuyo	Vicente Martinez Turrado	
3.508	Riego de la Vega	Idem	Monte Grande	Domingo Gonzalez	
3.509	Toralino	Idem	Carrascal (El)	Abacieto Carnicero	
3.395	Castrotierra	Idem	Cuesta Grande	Matias Fernandez Fernandez	
3.530	Roperuelos y Valcavado	Idem	Rosa (La)	Vicente Fernandez Casasola	
3.531	Idem	Idem	Valdiez y Pearas (Las)	El mismo	
3.526	San Adrian	Idem	Raborraposo	D. Leonardo Alvarez Reyero	

Leon 2 de Enero de 1893.—El Administrador, Santiago Illán.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. S., Luis Herrero.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEON

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Febrero próximo, y se les advierte que si no los realizan en el expresado mes, se hallan incurso con el 1 por 100 mensual de intereses de demora y el apremio consiguiente en su caso.

NOMBRES DE LOS COMPRADORES	Su vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Plazos	Vencimientos.	Importe — Pesetas Cts.
D. Juan Merino	Villabraz	Rústica	Clero	20	12 de Febrero de 1893	41 75
» Pablo de Castro	Solanilla	»	»	20	23 »	66 »
» Gregorio Juau	Grisuela	»	»	20	26 »	58 »
» José Perez Alonso	Fresno de la Valduerna	»	»	18	19 »	224 »
» Félix Osorio Perez	Navianos de la Vega	»	»	18	24 »	1.214 »
» Pedro Rodriguez	Nava de los Caballeros	»	»	18	25 »	30 25
» Manuel Garcia Vizán	La Bañeza	»	»	16	6 »	101 50
» Pedro Blanco Fuertes	Leon	»	»	15	7 »	150 »
» Blas Alvarez	Astorga	»	»	14	23 »	25 60
» Manuel Alonso	Laguna de Somoza	»	»	14	28 »	37 60
» Manuel Gonzalez Arias	Leon	»	»	9	17 »	300 »
» Antonio del Palacio	Astorga	Urbana	»	9	24 »	110 »
» Pedro Gonzalez Prieto	idem	»	»	9	»	200 »
» Joaquin Alvarez	Mata de Curueño	Rústica	»	9	25 »	116 »
» Joaquin Alvarez	Alija de la Rivera	»	»	9	28 »	363 »
» Cipriano Barrial	Villalebrin	»	»	9	»	200 »
» Francisco Santa Marta Diez	Corvillios de los Oteros	»	»	6	1.º »	160 »
» Manuel Perez Martin	Leon	»	»	6	3 »	19 »
» Valentin Casado Garcia	idem	»	»	6	»	583 30
» Francisco Garcia Alvarez	Carrizo	»	»	6	16 »	100 »
» Ignacio Perez Garrido	San Justo de los Oteros	»	»	6	22 »	47 88
» Manuel Prieto	Castrocontrigo	»	»	6	24 »	125 30
» Miguel Fernandez	Villavente	»	»	6	27 »	45 10
» Ignacio Lopez Gonzalez	San Justo de los Oteros	»	»	6	11 »	32 98
El mismo	idem	»	»	80 por 100 de propios	»	131 92
D. Antonio Vizán Senador	Castrocalbon	»	»	20 por 100 de idem	»	588 04
El mismo	idem	»	»	80 por 100 de idem	»	2.354 56
D. José María Alvarez	Villaturiel	»	instruccion pública	9	24 »	72 25

Leon 2 de Enero de 1893.—El Administrador, Santiago Illán.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Hállandose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuacion, se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza son los figurados en la misma.

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza — Pesetas.	Premio de cobranza — Ptas. Cts.
PARTIDO DE ASTORGA.				
2.ª	Rabana Santa Colomba Brazuelo Otero de Escarpizo	Agente ejecutivo.	1.100	»
5.ª	Mugoz Llomas Truchas	Agente ejecutivo.	300	»

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

2.ª	Castrocalbon Castrocontrigo San Esteban de Nogaes	Agente ejecutivo.	300	»
PARTIDO DE LEON.				
1.ª	Leon	Agente ejecutivo.	2.100	»
2.ª	Armunia Villaquilambre San Andrés del Rabanedo	Recaudador. Agente ejecutivo.	5.500 600	2 »
3.ª	Rioseco de Tapia Cimanes del Tejar Carrocera	Recaudador. Agente ejecutivo.	3.400 300	1 45 »
4.ª	Onzonilla Wega de Infanzones Villaturiel Gradeles	Agente ejecutivo.	1.300	»
5.ª	Mansilla Mayor Mansilla de las Mulas Chozas	Recaudador. Agente ejecutivo.	4.000 400	1 45 »
6.ª	Valverde del Camino Santovenia de la Valdovincina Villadangos	Recaudador. Agente ejecutivo.	5.100 700	2 90 »

7.	Vegas del Condado.....	Agente ejecutivo.	300	
8.	Villasbariego.....	Recaudador.	6.100	1 45
	Valdefresno.....	Agente ejecutivo.	600	
9.	Garrafe.....			
	Sarragos.....	Recaudador.....	5.800	2
	Cuadros.....			

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES

	Barrios de Luna.....			
	Láncara.....			
	La Majúa.....			
	Valdesamarco.....			
	Santa Maria de Ordás.....			
	Las Omeñas.....			
Uicia	Palacios del Sil.....	Agente ejecutivo.	2.100	
	Cabrillanes.....			
	Morias de Paredes.....			
	Vegarrienza.....			
	Soto y Amio.....			
	Campo de la Lomba.....			
	Riello.....			
	Villabluio.....			

PARTIDO DE PONFERRADA.

	Alvares.....			
	Bembibre.....			
	Folgoso de la Riverá.....			
	Igüela.....			
	Cabañas-raras.....			
	Cubillos.....			
	Lago de Carucedo.....			
	Priaranza del Bierzo.....			
	Borrenes.....			
	San Estaban de Valdeusa.....			
	Benzu.....			
Uicia	Puente de Domingo Florez.....	Agente ejecutivo.	4.400	
	Ponferrada.....			
	Castriño de Cabrera.....			
	Congosto.....			
	Castropodame.....			
	Encinado.....			
	Fresnedo.....			
	Los Birrios de Salas.....			
	Molinaseca.....			
	Noceda.....			
	Páramo del Sil.....			
	Toreno.....			

PARTIDO DE RIAÑO.

	Villayandre.....			
	Acevedo.....			
	Boron.....			
	Valderrueda.....			
	Maraña.....			
	Prado.....			
	Remedo.....			
	Roca de Huérgano.....			
Uicia	Possada de Valdeon.....	Agente ejecutivo.	1.700	
	Oseja de Sejambre.....			
	Riaño.....			
	Cistierna.....			
	Lillo.....			
	Salamon.....			
	Reyero.....			
	Vegamiu.....			
	Prioro.....			

PARTIDO DE SAHAGUN.

1.	Cea.....	Agente ejecutivo.	300	
	Villamol.....			
	Villamazar.....			
	Villamarta de D. Saicho.....	Recaudador.....	8.700	1 90
2.	Villaseán.....	Agente ejecutivo.	900	
	Sahelices del Río.....			
	Villazanzo.....	Recaudador.....	4.700	1 70
3.	Grajal de Campos.....	Agente ejecutivo.	500	
	Josarilla.....			
	Sahagun.....			
	Escobar de Campos.....			
4.	Galleguillos.....	Recaudador.....	10.900	1 70
	Gordaliza del Pino.....	Agente ejecutivo.	1.100	
	Vallecillo.....			
	El Burgo.....			
5.	Santa Cristina.....	Recaudador.....	5.000	1 70
	Villamoriel.....	Agente ejecutivo.	500	
	Almanza.....			
	Cautalejas.....			
	Castromudarra.....	Recaudador.....	4.400	2
3.	Villaverde de Arcayos.....	Agente ejecutivo.	400	
	Celanico.....			
	La Vega de Almanza.....			
7.	Valdepolo.....			
	Cubillas de Rueda.....	Agente ejecutivo.	600	

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

	Villacé.....			
	Villamañán.....			
2.	Toral de los Guzmanes.....	Recaudador.....	7.600	1 65
	Villademor.....			
	San Millán.....			
	Algadefe.....			
	Villamandos.....			
3.	Villaquejada.....	Recaudador.....	7.600	1 65
	Cimanes de la Vega.....			
	Villafer.....			
	Castilfalé.....			
	Matauzá.....			
6.	Izagre.....	Recaudador.....	8.000	2
	Valverde Enriques.....			
	Matadeon.....			
	Cabreros del Río.....			
8.	Valencia de D. Juan.....	Recaudador.....	8.900	1 65
	Pajares de los Oteros.....			
	Campo de Villavieja.....			

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

	Villafranca.....			
	Paradaseca.....			
1.	Fabero.....	Recaudador.....	8.600	2
	Vega de Espinareda.....	Agente ejecutivo.	900	
	Sancedo.....			
	Arganza.....			
2.	Camponaraya.....	Recaudador.....	6.300	2
	Cacabelos.....	Agente ejecutivo.	600	
	Carracedelo.....			
	Candín.....			
3.	Pezanzanas.....	Recaudador.....	3.700	3
	Valle de Finolledo.....	Agente ejecutivo.	400	
	Berlanga.....			
	Balboa.....			
4.	Barjas.....	Recaudador.....	4.600	2 75
	Trabadelo.....	Agente ejecutivo.	500	
	Vega de Valcarlos.....			
	Corullón.....			
5.	Oncin.....	Recaudador.....	5.400	2 25
	Portela de Aguiar.....	Agente ejecutivo.	500	
	Villadecanes.....			

Las personas que deseen obtener alguno de estos cargos, pueden solicitarlos por medio de instancia á esta Delegación de Hacienda, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Administración de Contribuciones de esta provincia cuantos antecedentes consideren necesarios para conocer el importe de la recaudación en la zona que pretenden desempeñar el cargo y de los deberes y atribuciones que la ley e instrucción de 12 de Mayo de 1898 y demás disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales pueden conocerse también por el anuncio publicado por esta Delegación en el *BOLSTIN OFICIAL* de esta provincia número 114 de 21 de Mayo de 1891. Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos habrán de ser definitivas, no admitiéndose como provisionales las prestadas al Banco de España.

Leon 4 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda: P. S., Luis Herrero.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEON	D. Nicasio Aransio Mancebo, de Mansilla de las Mulas
Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril del año venidero, los individuos que á continuación se expresan, siendo las causas sobre infanticidio y robo contra Maximina Menendez y Isidro Pañeda y otros, procedentes del Juzgado instructor de esta capital, las que han de verse en dicho periodo, habiéndose señalado los dias 5 y 6 de Abril próximo, á las once de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.	D. Eduardo Alvarez Diaz, de Oteroel
<i>Cabezas de familia.—Vecindad</i>	D. Benito Mendon Balbuena, de Villabispo
D. Beruando Campillo, de Cañizal	D. Joaquin Villanueva, de Castrillo de Rivera
D. Luis Fuentes Fuentes, de La Vellilla	D. Juan Fernandez, de Cimanes
D. Ambrosio Martinez Garcia, de Chozas de Abejo	D. Juan Hernandez Prieto, de Golpejar
	D. Manuel Gonzalez Rey, de Ouzonilla
	D. Manuel Garcia Gonzalez, de Cudros
	D. Antolin Alonso, de Leon
	D. Juan Gimenez Arnedo, de Idro
	D. José Soto Santos, de Vitoria
	D. Leandro Barriarneau Gonzalez, de Villadungos
	D. Juan Nava Alonso, de Vega Infanzones
	D. Blas Martinez Fernandez, de Valle

D. Cayetano Montaña Pellitero, de Baunacias
 D. Camilo de Blas, de Leon
 D. Gregorio Alonso Tascon, de San Felismo

Capacidades

D. Máximo del Rio Lopez, de Leon
 D. Julian Llamazares Garcia, de Villasbariego
 D. Diego Lopez, de Leon
 D. Marcelo Armengol, de idem
 D. Isidoro del Prado Villar, de Chozas de Abajo
 D. Federico Fernandez Gomez, de Leon
 D. Rutilio Fernandez Llamazares, de idem.
 D. Manuel Diz Bercedoni, de idem
 D. Joaquin Garcia Getino, de Carbajal
 D. Enrique Legasca, de Leon
 D. Joaquin Rodriguez del Valle, de idem
 D. Andrés Santos Soto, de Vega Infanzones
 D. Daniel Balbuena Florez, de Garrafa
 D. Ricardo Galán, de Leon
 D. Miguel Eguigaray, de idem
 D. Juan Antonio Coderque, de idem

Supernumerarios

D. José Fernandez Rin, de Leon
 D. Bernardo Valero, de idem
 D. Cayetano Leturio, de idem
 D. Nicolás Lopez Muñoz, de idem

Capacidades.

D. Raimundo del Rio Lopez, de Leon
 D. Eduardo Suarez Garcia, de idem

Lo que se hace publico en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.

Leon 28 de Diciembre de 1892.—
 El Presidente, José Petit y Alcázar.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril del año venidero, los individuos que á continuacion se expresan, siendo las causas sobre robo, incendio, cohecho, robo y homicidio, contra Ricardo Vaca y otro, Joaquin Martinez, Matías Fernandez, Tomás Garcia y otros, Pedro Martinez y otro y Leandro Morán, las que han de verse en dicho periodo, habiéndose señalado los dias 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de Abril próximo, á las once de la mañana, del Juzgado de Astorga, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia.—Vecindad.

D. Agustin Alvarez, de Carrizo
 D. José Alonso Prieto, de Tejados
 D. Andrés Perez Suarez, de Llamas
 D. Antonio Alonso Busnadiago, de Busnadiago

D. Narciso Garcia Gonzalez, de Otero
 D. Rosendo Panizo Alvarez, de Boissán

D. Francisco Garcia Dominguez, de Hospital de Órvido

D. Lorenzo Gordon Rubio, de Veguellina

D. Tomás Perez Lorenzo, de Palazuelo

D. Manuel Garcia Botas, de Combarros

D. Francisco Cornejo Blanco, de Benavides

D. Pablo Fernandez Díez, de Villaviciosa

D. Santos Garcia Alvarez, de Villamejil

D. Cayetano Dominguez Escudero, de Brazuelo

D. Jerónimo Arce Martinez, de Chana

D. Baltasar Dominguez Garcia, de San Justo

D. José Gomez Murias, de Astorga

D. Gabriel Prieto Fuentes, de Moral

D. Luis Matanzo Mures, de Val de San Lorenzo

D. Santos Arce Alonso, de Filiiel

Capacidades

D. José Fuento Alonso, de Piedrasalbas

D. Angel Cabeza Gonzalez, de Raquejo

D. Tomás Salvadores Puente, de Castrillo

D. Antonio Fuentes Vega, de Vilorina

D. Luis Perez Perez, de Villamariel

D. Juan Castro Castro, de Lucillo

D. Marcelo Lera Gonzalez, de Priananza

D. Matías Perez Llanos, de Ucedo

D. Mateo Fuentes Garcia, de Veguellina

D. Manuel Silva Yañez, de Astorga

D. José Diaz Marcos, de San Feliz

D. Carlos Martínez Rodriguez, de Moral

D. Santos Cabrera Franco, de Rabanal Viejo

D. Francisco Prieto Martinez, de Oteruelo

D. José Prieto Carro, de Combarros

D. Manuel Perez Puente, de Brimeda

Supernumerarios

D. Santos Gonzalez, de Leon
 D. Santiago Gonzalez Criado, de id.

D. Vicente Garcia Cuevas, de idem
 D. Joaquin Garzo, de idem

Capacidades.

D. Rogelio Fernandez Pachon, de Leon
 D. Elias Gogo Rabanal, de idem

Lo que se hace publico en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.
 Leon 28 de Diciembre de 1892.—
 El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Leon.

A las doce de la mañana del dia 15 del corriente, se celebrará segunda subasta en la Secretaría municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Concejál en quien delegue, con asistencia del Sr. Presidente de la Comision de Policia, para contratar el suministro de 2.300 kilogramos de harina de centeno, que se consideran necesarios para la alimentacion del ganado que se destina á los transportes de materiales de las obras del Ayuntamiento.

La subasta será verbal y por pujas á la llana durante diez minutos.

El precio de la harina, que será igual á la muestra que estará de manifiesto, así como las condiciones á que ha de sujetarse el rematante, es el de 21 céntimos el kilogramo.

Leon 1.º de Enero de 1893.—Mariano Sanz.

Alcaldía constitucional de Villamizar.

Hallándose vicante la plaza de beneficencia, dotada con 100 pesetas anuales y con la obligacion de asistir á 24 familias pobres que la Corporacion declare, se anuncia por el término de 30 dias á contar desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL, dirigiendo los aspirantes sus solicitudes al Sr. Alcalde.

Villamizar 1.º de Enero de 1893.—
 —El Alcalde, Atanasio Garcia.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que al final figuran pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1893-94, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de quince dias, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslacion alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentacion del titulo ó documento en que conste la trasmision y el pago de los derechos correspondientes.

Vegas del Condado.
 Benavides.
 Destriana

JUZGADOS.

El Sr. D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instruccion de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á un sujeto que se dice llamarse Cárlos Gurdíel y Ramon, natural y vecino del lugar de Trascastro, concejo de Peranzanes, hijo de Francisco y de Lisarda; soltero, de 22 años de edad; dependiente de Comercio que fué de la Casa-Comercio de D. Pablo Hospital, de esta ciudad, estatura baja, color blanco, sin bigote ni barba, usa traje de lanilla gris y boina azul, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que se le sigue por estafa; con apercibimiento, que en otro caso, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y agentes de policia judicial; procedan á la detencion y conduccion á la cárcel de esta capital con las seguridades debidas al Cárlos Gurdíel.

Oviedo y Diciembre 28 de 1892.—
 —Miguel Bobadilla.—Celestino Suarez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL CAMPO DE BARRILLOS.

Los que quieran interesarse en el arriendo de dicha finca pueden presentarse en la subasta que para dicho efecto se verificará el 21 de los corrientes, en el despacho de don Epigmenio Bustamante, en Leon, á las doce de la mañana.

SUBASTA DE ENCINAS.

El dia 15 del corriente, á las once de la mañana y bajo el pliego de condiciones que obra en poder de guarda de la finca, se subastarán extrajudicialmente, de diez á once mil encinas, existentes en la dehesa del Villar, inmediata á Pozuelo del Páramo, partido de La Bañeza.

Tambien se venden en dicha finca, sobre doscientos quintales de corteza de vuelo de encina y las existencias de rayos, pinas, cambas, etc.

LEON: 1893

Imprenta de la Diputacion provincial.